

NOTARIA TERCERA
DR. GERARDO NICOLAS ARGUELLO CAMPAÑA
LATACUNGA - ECUADOR

00009

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO
VEGA PÁEZ S.A.
CÚANTIA: \$ 850.00 USD.

En la ciudad de Latacunga día catorce de febrero del dos mil cinco, ante mi
DOCTOR GERARDO NICOLAS ARGUELLO CAMPAÑA, Notario
Tercero del Cantón Latacunga comparecen los señores: TENORIO
QUISPE WILLIAN FABIAN, casado; VEGA PÁEZ EDGAR IVÁN,
casado; VEGA PÁEZ MARCO BOLÍVAR, soltero; VEGA PÁEZ
RAMIRO GUSTAVO, casado; VEGA PÁEZ VÍCTOR MANUEL, casado;
VEGA PÁEZ WALTER GEOVANNY, casado; VELASCO LEÓN
SEGUNDO NEPTALÍ, casado; mayores de edad, ecuatorianos,
domiciliados en esta ciudad de Latacunga, legalmente capaces, a quienes
de conocerlos e identificarlos por sus cédulas de ciudadanía en este acto.
Doy Fe, y me solicitan que eleve a Escritura Pública la minuta que me
presenta la misma que textualmente dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO.-
En el Registro de Escrifuras a su cargo, sirvase incorporar la presente
Constitución de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO VEGA
PÁEZ S.A. contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA:-
COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente
Escritura Pública los señores:

1	Tenorio Quispe Willian Fabián	Casado
2	Vega Páez Edgar Iván	Casado
3	Vega Páez Marco Bolívar	Soltero

4	Vega Páez Ramiro Gustavo	Casado
5	Vega Páez Victor Manuel	Casado
6	Vega Páez Walter Geovanny	Casado
7	Velasco León Segundo Neptali	Casado

1 Los comparecientes son de Nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad,
 2 domiciliados en la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, y
 3 legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes libre y
 4 voluntariamente deciden constituir una Compañía Anónima de Transportes,
 5 que se regirá por la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, Leyes
 6 Especiales, así como los presentes Estatutos y su propio Reglamento
 7 Interno. **SEGUNDA:- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA: CAPITULO**
 8 **PRIMERO DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y**
 9 **OBJETO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,**
 10 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La Compañía Anónima cuya
 11 denominación será **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VEGA**
 12 **PÁEZ S.A.**, es de Nacionalidad Ecuatoriana, su domicilio principal estará
 13 en la ciudad de Latacunga, Provincia del Cotopaxi, República del Ecuador,
 14 previa la autorización de los Organismos de Tránsito competentes.
 15 **ARTICULO SEGUNDO:- OBJETO SOCIAL.**- La Compañía tendrá por
 16 objeto social la prestación de servicios de transporte de todo tipo de carga
 17 pesada mercancías y encomiendas dentro y fuera del país, conforme a la
 18 Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, Reglamentos Especiales; además
 19 todas las actividades inherentes al transporte y mantenimiento de las
 20 unidades, como importación de vehículos, llantas, repuestos, aceites, abrir
 21 almacenes de repuestos y lubricantes, importar y exportar toda clase de
 22 implementos y accesorios relacionados con la actividad del transporte;
 23 ejercer toda clase de actos civiles, comerciales, mercantiles en general;
 24 relacionarse con Empresas o Compañías similares para establecer acuerdos



1 en beneficio de la Compañía, comparecer ante los Organismos del Sector
2 Público en demanda de sus legítimos derechos en materia de Contrataciones, de los Servicios, de la Seguridad Social y de la Cuenta Pública.
3 comprar, vender, dar en arriendo, hipotecar toda clase de bienes sean
4 muebles o inmuebles. **ARTÍCULO TERCERO:- DURACIÓN:** El
5 tiempo de duración de la Compañía será de treinta años contados a partir de
6 la fecha de inscripción de la Escritura de Constitución de la Compañía en el
7 Registro Mercantil. **CAPITULO SEGUNDO:- DEL CAPITAL**
8 **SOCIAL: ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL:** El capital social suscrito
9 y pagado de la Compañía es de OCHOCIENTOS CINCUENTA
10 DÓLARES AMERICANOS, dividido en ochocientas cincuenta acciones
11 de un dólar americano cada una. Todas las acciones son iguales, ordinarias,
12 nominativas, acumulativas e indivisibles.

CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº DE ACCIONES DE USD 1,00 c/u
Tenorio Quispe Willian Fabián	50,00	50,00	50
Vega Páez Edgar Iván	100,00	100,00	100
Vega Páez Marco Bolívar	100,00	100,00	100
Vega Páez Ramiro Gustavo	100,00	100,00	100
Vega Páez Victor Manuel	350,00	350,00	350
Vega Páez Walter Geovanny	100,00	100,00	100
Velasco León Segundo Neptali	50,00	50,00	50
TOTAL	USD 850,00	USD 850,00	USD 850,00

24 **ARTÍCULO QUINTO.- DE LAS ACCIONES:** Las acciones estarán
25 contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la
26 Compañía. Cada título podrá representar una o mas acciones. Tanto los
27 títulos como las acciones deberán ser numerados y cada acción dará
28 derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas. Los títulos de
29 acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionistas, en el que se
30 anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos y demás

modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. Las acciones son transferibles por acto entre vivos en beneficio de los mismos accionistas o de terceros, conforme a la Ley de Compañías y al presente Estatuto. Por último las acciones son transmISIBLES por causa de la muerte de conformidad a lo dispuesto en el Artículo ciento noventa de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEXTO:- AUMENTO DE CAPITAL:- En caso de aumento del capital social, los accionistas tendrán derecho preferente de suscribirlo en proporción a sus acciones. De no hacerlo en el tiempo establecido por la Ley, éstas podrán ser suscritas por terceras personas.

ARTÍCULO SÉPTIMO:- ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS: Para la admisión de nuevos socios, será necesario el acuerdo unánime del capital social.

ARTÍCULO OCTAVO:- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL: El Fondo de Reserva Legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la Empresa, que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. La Compañía podrá además formar los Fondos de Reserva Voluntarios que estime necesarios.

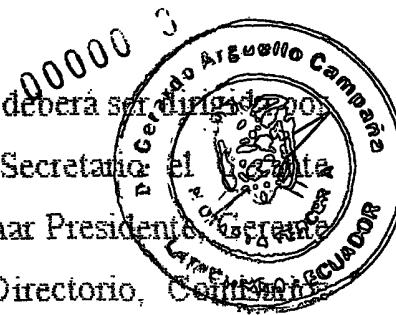
ARTÍCULO NOVENO:- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:- Una vez que sean aprobados los Balances del ejercicio económico respectivo y luego de practicadas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal y de las Reservas Voluntarias que hayan sido resueltas por la Junta General de Accionistas, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas entre los accionistas de la Compañía, en proporción a las acciones de cada uno de ellos.

CAPÍTULO TERCERO:- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:-

ARTICULO DÉCIMO:- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas; y administrada por el Presidente de la Compañía, y Gerente General de la Compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de

1 Accionistas es el Órgano Supremo de la Compañía, deberá ser dirigido por
2 el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente
3 General. Tiene las siguientes atribuciones: a) Designar Presidente, Gerente
4 General, miembros principales y suplentes del Directorio, Principal y Suplente y fijar sus remuneraciones; Conocer el Balance,
5 cuentas de pérdidas y ganancias, informe de los Administradores y
6 Comisarios y adoptar las correspondientes resoluciones; b) Acordar
7 aumentos de capital y Reforma de Estatutos, fusión, transformación y
8 disolución anticipada de la Compañía, los cambios de denominación y
9 domicilio; c) Resolver sobre la distribución de utilidades; d) Designar
10 liquidadores de la Compañía; e) Autorizar y disponer la constitución de
11 gravámenes hipotecarios o prendarios sobre bienes de la Compañía; y, f)
12 Las demás que le concede la Ley. Las resoluciones de la Junta General de
13 Accionistas se tomará por simple mayoría de votos del capital pagado
14 concurrente a la reunión, excepto en aquellos casos en los que la Ley,
15 establece un porcentaje mayor para resolver sobre determinados asuntos.
16 Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas
17 Generales ordinarias se reunirán obligatoriamente una vez por año, dentro
18 de los tres primeros meses de cada año calendario; las Juntas
19 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto las Juntas
20 Generales Ordinarias como las Extraordinarias, serán convocadas por el
21 Presidente o por el Gerente General de la Compañía, por la prensa en uno
22 de los Diarios de mayor circulación del domicilio principal de la
23 Compañía, con al menos ocho días de anticipación; en la convocatoria se
24 indicará la fecha, el día, la hora, el lugar y los asuntos a tratarse en la
25 reunión. Para constituirse la Junta General deberá estar presente al menos
26 la mitad del capital pagado, en primera convocatoria En segunda
27 convocatoria, las Juntas Generales se reunirán con el número de accionistas



1 presentes de conformidad con el Artículo doscientos treinta y siete de la
2 Ley de Compañías Codificada. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:- DE**
3 **LA JUNTA UNIVERSAL:** De conformidad con el Artículo doscientos
4 treinta y ocho de la Ley de Compañías, la Junta General se entenderá
5 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar del
6 Territorio Nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
7 la totalidad del capital pagado y por unanimidad acepten la celebración de
8 la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La Junta General será
9 presidida por el Presidente y el Gerente General actuará como Secretario.
10 En ausencia del Presidente, los accionistas designarán de entre los
11 asistentes un Director Ocasional. En caso de falta del Gerente General, los
12 accionistas designarán de entre los asistentes un Secretario Adhoc. De cada
13 sesión se levantará un acta la cual será suscrita por quien presida la misma
14 y el Secretario, salvo el caso de las Juntas Universales que deberán ser
15 firmadas por todos los asistentes. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:-**
16 **DEL DIRECTORIO.**- El directorio estará integrado por cinco miembros
17 principales y cinco suplentes; los suplentes podrán actuar y tendrán derecho
18 a voto únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales. El
19 Directorio se encargará de todos los asuntos relacionados con la actividad
20 del transporte y tendrá amplias facultades para gestionar ante las
21 autoridades de Tránsito o Municipales las autorizaciones de rutas,
22 obtención de nuevos cupos, etc. Las Juntas del Directorio serán Ordinarias
23 y Extraordinarias: Las Ordinarias se reunirán una vez al mes y las
24 Extraordinarias cuando fueren convocados por el Presidente o por el
25 Gerente General de la Compañía para tratar los asuntos
26 puntuizados en la convocatoria. Las convocatorias a las Juntas del
27 Directorio, se darán por medio de una comunicación firmada por
28 el Presidente o por el Gerente General de la Compañía, dirigida a cada uno



1 de sus miembros, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a
2 la fecha y hora fijada para la reunión. Para que la Junta del Directorio
3 pueda constituirse, será necesario que se encuentren presentes por lo menos
4 tres de sus miembros. Las resoluciones de la Junta del Directorio serán
5 tomadas por mayoría de por lo menos tres de sus miembros. Las Juntas del
6 Directorio serán dirigidas por el Presidente o por el Gerente General de la
7 Compañía, que fueron designados por la misma Junta para ese efecto. Las
8 actas de las deliberaciones de la Junta del Directorio serán firmadas por el
9 Presidente y el Secretario; el Secretario será Adhoc, elegido de los Vocales
10 del Directorio. Entre las atribuciones del Directorio están las de nombrar
11 las diferentes Comisiones, como son: de asuntos sociales, deportes y otras
12 que actuarán para el buen desenvolvimiento de la Compañía; dichas
13 actividades sociales, deportivas y demás serán planificadas por dichas
14 Comisiones, indicando los presupuestos, que serán conocidos y aprobados
15 por la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**

16 **DEL PRESIDENTE.** - El Presidente quién podrá ser o no accionista de la
17 Compañía durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido
18 indefinidamente. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y**
19 **DEBERES DEL PRESIDENTE:** Las atribuciones y deberes del
20 presidente son las siguientes: a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta
21 General de Accionistas, debiendo suscribir las actas de las sesiones
22 respectivas conjuntamente con el Secretario; b) Suscribir conjuntamente
23 con el Gerente General los títulos de acciones; c) Supervisar el normal
24 desarrollo de la Compañía y vigilar que esta, sus Organismos, Funcionarios
25 y demás miembros cumplan con la Ley; las resoluciones de Junta General y
26 con los presentes Estatutos; d) Reemplazar al Gerente General en caso de
27 ausencia o fallecimiento y en este último caso hasta que la Junta General de
28 Accionistas designe al titular; y, e) Las demás que le confiere la Ley; estos

1 Estatutos y el Reglamento Interno de la Compañía ARTÍCULO

2 DÉCIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente

3 General que podrá ser o no accionista de la Compañía será nombrado por la

4 Junta General de Accionistas, durara dos años en sus funciones y podrá ser

5 reelegido indefinidamente. ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:-

6 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son

7 atribuciones del Gerente General además de los señalados en otros

8 Artículos de este Estatuto, los siguientes: A) Representar legal Judicial y

9 Extrajudicialmente a la Compañía; B) Dirigir o invertir en todos los

10 negocios y operaciones de la Compañía cumpliendo con los requisitos

11 señalados en estos Estatutos; C) Comprar, vender e hipotecar bienes

12 inmuebles y en general intervenir en todo acto y contrato relativo a esta

13 clase de bienes, previa autorización de la Junta General, cuando el monto

14 exceda de quinientos dólares americanos; D) Contratar a los trabajadores de

15 la Compañía y dar por terminados los contratos con sujeción a la Ley; E)

16 Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la Compañía y super-

17 vigilar la contabilidad y archivos de la Sociedad; F) Llevar los libros de

18 actas, de acciones y accionistas y demás documentos de la Compañía; G)

19 Presentar anualmente y con la debida anticipación a la Junta General de

20 accionistas para su aprobación, un informe sobre los negocios sociales,

21 incluyendo cuentas, balances y demás documentos pertinentes; I) Cumplir

22 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General debiendo ejercer las

23 demás facultades que la Ley y este Estatuto señalen; y, J) Las demás que la

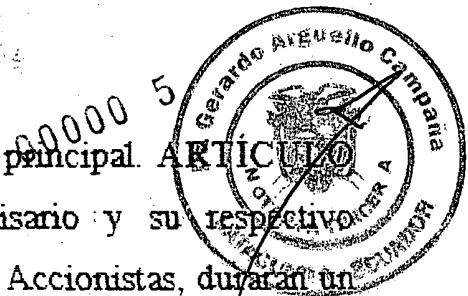
24 Ley, los presentes Estatutos y el Reglamento Interno de la Compañía

25 ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:- SUBROGACIONES.- En caso de

26 muerte, enfermedad, ausencia o imposibilidad de actuar, el Gerente

27 General será automáticamente subrogado en sus funciones por el Presidente

28 sin necesidad de expresar autorización por parte de la Junta General. El



1 Subrogante tendrá las mismas atribuciones que el principal. ARTÍCULO
2 VIGÉSIMO:- DEL COMISARIO.- El comisario y su respectivo
3 Suplente serán nombrados por la Junta General de Accionistas, durarán un
4 año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son deberes
5 y atribuciones de los Comisarios, todos los que señalen la Ley de
6 Compañías y además los que decidieren la Junta General de Accionistas.

7 ~~CAPITULO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:~~

8 ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: La compañía se disolverá de
9 conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías, si la causal fuere el
10 acuerdo de los socios en la Junta General, se procederá con voto unánime
11 del capital social. Para el caso de la liquidación de la Compañía, actuará
12 con liquidador la persona designada por la Junta General de Socios.

13 CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS:-

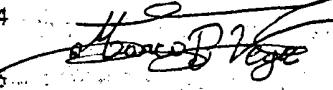
14 ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:- Nombrase Presidente de la
15 Compañía al señor Ramiro Gustavo Vega Páez y como Gerente General al
16 señor Victor Manuel Vega Páez, además se autoriza al Doctor Joselito
17 Moreno Cela, Abogado en libre ejercicio para que proceda a solicitar la
18 correspondiente aprobación y realice todos los trámites hasta la completa
19 legalización de la Compañía. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:- En

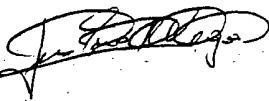
20 todo lo que no estuviere expresamente establecido en el Presente Estatuto,
21 se observará lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás Leyes de la
22 República. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
23 estilo para la perfecta validez de este instrumento. E) Doctor Joselito
24 Moreno Cela, matrícula profesional Número: siete mil seiscientos setenta y
25 siete, del Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta que los
26 otorgantes la ratifican plenamente. Yo el Notario di lectura integra y se
27 firmó todo en unidad. DOY FE. -

1. 
Tenorio Gómez Willian Fabián

Bogotá Zárate Vega
Vega Páez Edgar Iván

3.

4. 

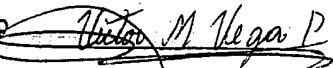


5. Vega Páez Marco Bolívar

Vega Páez Ramiro Gustavo

7.

8.

9. 



10. Vega Páez Victor Manuel

Vega Páez Walter Geovanny

11.

12.

13. 

14. Velasco Leon Segundo Neptali

EL NOTARIO

Se otorgó ante mí y en fe de ello

confiero esta TERCERA COPIA, signada y firmada por mí El Notario.

Latacunga, 16 de febrero del 2005.

EL NOTARIO

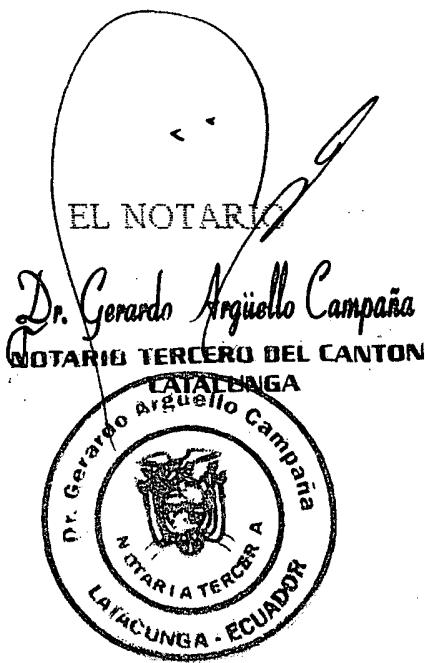
Dr. Gerardo Arguello Campaña
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN



00000 6

....ZON.- Que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de LA DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO VEGA PÁEZ S.A., se margino LA APROBACIÓN de la Resolución N° 05.Q.II.1236, dictada por la Superintendencia de Compañías, el treinta de marzo del dos mil cinco.-

Latacunga 19 de abril del 2.005.-



ESTADOUNIDENSE		1454722
NACIONALIDAD	IND. D.A.C.	
CASAS	ESTADOS UNIDOS	
ESTADO DE MICHIGAN	CARPINTERO	
INSTRUCCION	PROFECCIÓN	
JOSE MIGUEL TENORIO		
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE		
ESTATE OF NEW YORK		
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE		
14/01/2015		14/01/2003
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		
14/01/2015		
FECHA DE CADUCIDAD		
REN CIP 0056723		
ESTADO DE MICHIGAN		
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA		
PULGAR DERECHO		

REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CEDULA DE	
NOMBRE Y APELLIDOS	
FECHA DE NACIMIENTO	
LUGAR DE NACIMIENTO	
SEXO	
LUGAR DE EXPEDICION	
	

ESTADO CIVIL		INDICACIONES	
INSTITUCION		PROFESION	
NOMBRE Y APELLIDO DE PADRES			
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE			
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION			
FECHA DE CADUCIDAD			
FORMA NO.			
3315540		PULGAS	
FIRMA DE LA AUTORIDAD			

REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CEUDULA DE CIUDADANIA N° 01-0123456789	
VICTOR PAEZ MARCO BOLIVAR	
NOMBRES Y APELLIDOS D.N.I.: 12345678 FECHA DE NACIMIENTO: LUGAR DE NACIMIENTO: REG. CIVIL:	
10/05/1978 HUITARAY / SALAZAR / MUYIL / TUNGURAHUA 10/05/1978 ACT.	
LUGAR Y ALFO DE INSCRIPCION MUYIL / TUNGURAHUA 1972	
 FIRMA DEL CEDULADO	

ESTADOUNIDENSE		V-144742
NACIONALIDAD		INDIA
ESTADO CIVIL		
INSTRUCCION		CHOFER PROFESIONAL
ESTANISLAO VERA		PROF.OCCUP.
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE		
ARTA MARILIA FAEZ		
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE		
DIA		08/01/2002
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:		
15/11/2014		
FECHA DE CADUCIDAD		
FORMA N°:		1258571-00
FIRMA DE LA AUTORIDAD		
		PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CEUDULA DE CIUDADANIA N° 000-0000000000000000	
CEDULA DE CIUDADANIA N° 000-0000000000000000	
NOMBRE Y APELLIDOS RAMIREZ RIVERA ESTEBAN	
FECHA DE NACIMIENTO 11/11/1967	
LUGAR DE NACIMIENTO CARRERA 11 # 10-100 BARRIO POTOSI	
SEXO MASCULINO	
ESTADO CIVIL CASADO	
LUGAR Y ANO DE INSCRIPCION CARRERA 11 # 10-100 BARRIO POTOSI	
FIRMA CERTIFICADA <i>Jaime Ramirez Rivera</i>	

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N°. 050120483-B

VEGA PAEZ VICTOR MANUEL

NOMBRE Y APELLIDO

07 NOVIEMBRE 1962

RECOPIO DE LA CIUDAD/LATACUNGA/LA MATRIZ

LUGAR DE NACIMIENTO 004- 0193 01690

REG. CIVIL

COTOPAXI/LATACUNGA ACT.

LUGAR Y AÑO DE EXPEDICION

LA MATRIZ 1962

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA*****

V2443V4442

NOMBRE DEL PADRE

CASERO

LAURA MORENO URIBANTE

ESTRUCTURA

CHOFER PROFESIONAL

INSTITUCION

ESTANISLAO VEGA

PROF JOCUP

NOMBRE DEL PADRE DE LA MADRE

MARIA TRACILA PAEZ

16/11/2000

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

LATACUNGA

FECHA DE CADUCIDAD

04734541-00

FORMA N°

00000000

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N°. 050213621-1

VEGA PAEZ WALTER GEDVANNY

COTOPAXI/SALCEDO/MULLIQUINDIL

03 AGOSTO 1974

004- 0002 00154 M

COTOPAXI / SALCEDO

MULLIQUINDIL 1974

Walter G. Vega Paez

ECUATORIANA***** V3343V1122

CASADO MERY YOLANDA TENORIO VASCO

ESTRUCTURA CHOFER PROFESIONAL

INSTITUCION ESTANISLAO VEGA

ESTANISLAO VEGA

MARIA TRACILA PAEZ

LATACUNGA 05/07/2004

05/07/2016

FORMA N° REN 0112796

00000000



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N°. 050092347

VELASCO LEON SEGUNDO NEPTALI

07 MARZO 1959

COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL

LUGAR DE NACIMIENTO 087-0017

REG. CIVIL

COTOPAXI / SALCEDO

SAN MIGUEL DE SALCEDO 59

Neptali Velasco

ECUATORIANA***** 433342223

CASADO WILMA LUCRECIA VEGA PAEZ

ESTRUCTURA CHOFER PROFESIONAL

INSTITUCION JERONIMO VELASCO

JERONIMO VELASCO

ESTELVINA LEON

LATACUNGA 20/07/1997

20/07/2069

FORMA N° 3476493

00000000



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Latacunga, 14 de Febrero del año 2.005

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No 3000990 él (la) Sr. (a) VEGA PAEZ VICTOR MANUEL Representante de la Compañía de Transportes Pesados VEGA PAEZ S.A. consigno en este Banco, un deposito de \$ 850.00 (Ochocientos Cincuenta 00/100 dólares)

para **CAPITAL DE INTEGRACION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO VEGA PAEZ S.A.**, hasta la respectiva autorización de la **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**. Dicho deposito se efectúa a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
TENORIO QUISPE WILLIAN FABIAN	\$ 50.00
VEGA PAEZ EDGAR IVAN	\$ 100.00
VEGA PAEZ MARCO BOLIVAR	\$ 100.00
VEGA PAEZ RAMIRO GUSTAVO	\$ 100.00
VEGA PAEZ VICTOR MANUEL	\$ 350.00
VEGA PAEZ WALTER GEOVANNY	\$ 100.00
VELASCO LEON SEGUNDO NEPTALI	\$ 50.00

TOTAL \$850.00

OBSERVACIONES: _____

ATENTAMENTE

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
SUCURSAL LATACUNGA
Willyanab de Paez
Susana Quispe de Paez
FOTO OFICIAL

Imprimir



0000010



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Oficina: Quito**

Número de Trámite: 7034917

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: MORENO CRUZ MARIO GUSTAVO

Fecha de Reservación: 07/12/2004 10:01:04

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO VEGA PAEZ S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/04/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**Dr. Victor Cevallos Vásquez
Secretario General**

Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga

0000011



CERTIFICO.- Que en esta fecha queda inscrita la primera copia de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO VEGA PAEZ S.A.**, otorgada ante el Notario Tercero del Cartón LATACUNGA, el catorce febrero del dos mil cinco y la RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS No. 05-Q.IJ 1236 de treinta de marzo del dos mil cinco, bajo la partida número No. 067, del Registro Mercantil a mi cargo .- Queda archivada una copia certificada de la mencionada escritura y de la Resolución.- Latacunga, a veintiuno de abril del dos mil cinco. x.x.x.x.x.x.x.

El Registrador

Dr. J. Gabriel Iturralde D.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA